



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS

**RECEPCIÓN**

22 SEP 2022

HORA: 12:51 pm

IR: \_\_\_\_\_

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 0358-2022-AL/RRZS-MPB**

BARRANCA, SETIEMBRE 15 DEL 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO:** El **INFORME N° 2973-2022-UPTO-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0131-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 01037-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2022, POR EL IMPORTE DE S/.46,532.00 SOLES, POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite iii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 5 079 341 641,00 (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 15 319 293,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

Que, el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápite ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 1103-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cinco (05) Gobiernos Locales, asignados a través de los literales b) y d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 y a la modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del citado artículo 67; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 190-2022-ARCC/GG/OPP, que remite el Informe N° 282-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 1054-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y un (41) Gobiernos Locales, para financiar ciento un (101) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 185-2022-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 269-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 65 491 143,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cinco (05) Gobiernos Locales; y, hasta por la suma de S/ 150 984 919,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y un (41) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 208-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 65 491 143,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), **a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos** de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cinco (05) Gobiernos Locales, **que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 y a la modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365.** El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02)



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Gobiernos Regionales y de cuarenta y un (41) Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, donde le corresponde al **Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 46,532.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** por la fuente de financiamiento 3. Recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 2973-2022-UPTO/MPB**, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 197-2022-EF, **corresponde incorporar vía Transferencia de Partida a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad del año 2022, por el importe de S/.46,532.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones** **Oficiales de Crédito**, en ese sentido, esta Unidad de Presupuesto establece la cadena de ingresos y gastos, conforme al anexo N° 1 y Anexo N° 2 del dispositivo legal en mención, como se detalla en el mismo;

Que, con **INFORME N° 0131-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que autorice la emisión del acto administrativo de **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, por la suma de **S/.46,532.00 Soles**, por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora para la reconstrucción con cambios, con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el año fiscal 2022, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 01037-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por el importe de **S/.46,532.00 Soles**, por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la reconstrucción con cambios, con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, para el año fiscal 2022, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, por el importe de **S/.46,532.00 Soles**, por la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO** a favor de la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con cargo al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL AÑO FISCAL 2022**, de acuerdo al siguiente detalle:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

**INGRESOS**

En soles

|                                 |  |                     |
|---------------------------------|--|---------------------|
| <b>Tipo de Transacción</b>      | : Ingresos Presupuestarios                         |                     |
| <b>Fuente de Financiamiento</b> | : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |                     |
| <b>Rubro</b>                    | : 19 Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito  |                     |
| <b>Específica de Ingreso</b>    | :  |                     |
| 1.8.2.2.11                      | Bonos del Tesoro Publico                           | S/ 46,532.00        |
| <b>FTE. FTO - RB: 3-19</b>      |  | <b>S/ 46,532.00</b> |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>           |  | <b>S/ 46,532.00</b> |



**EGRESOS**

En soles

|                               |  |                  |
|-------------------------------|--|------------------|
| <b>Sección Segunda Pliego</b> | : Instancias Descentralizadas  |                  |
|                               | : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca  |                  |
| <b>Caf. Presupuestaria</b>    | : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO   |                  |
| <b>Proyecto</b>               | : 2478242. REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO: CANAL BASILIO EN EL SECTOR DE BASILIO, CANAL CHANCHAN EN EL SECTOR DE CANCHAN, CANAL CHUSIN MEDIO ANTIGUO EN EL SECTOR DE CHUSIN MEDIO ANTIGUO, CANAL CHUSIN MEDIO EN EL SECTOR DE CHUSIN MEDIO, CANAL TUNAN EN EL SECTOR DE TUNAN Y CANAL MANSUETO EN EL SECTOR DE MANSUETO, DEL SUB SECTOR HIDRAULICO NARANJAL, DISTRITO PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA |                  |
| <b>Obra</b>                   | : 4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO   |                  |
| <b>Fuente de Fto.</b>         | : 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito  |                  |
| <b>Categoría de Gasto</b>     | : 6 Gastos de Capital  |                  |
| <b>Tipo de Transacción</b>    | : 2 Gastos Presupuestarios   |                  |
| <b>Genérica de Gasto</b>      | : 6 Adquisición de Activos no financieros  | S/ 890.00        |
| <b>FTE. FTO - RB: 3-19</b>    |  | <b>S/ 890.00</b> |



|                               |  |                     |
|-------------------------------|--|---------------------|
| <b>Sección Segunda Pliego</b> | : Instancias Descentralizadas  |                     |
|                               | : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca  |                     |
| <b>Caf. Presupuestaria</b>    | : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO   |                     |
| <b>Proyecto</b>               | : 2479223. REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO: CANAL APOLINARIO EN EL SECTOR DE SAUCE CHICO, CANAL GARCIA EN EL SECTOR DE SAUCE CHICO, CANAL MONTEGRANDE EN EL SECTOR DE MONTEGRANDE, CANAL LA VILLA EN EL SECTOR DE LA VILLA Y CANAL IRCASH EN EL SECTOR DE LA VILLA, DE LA COMISION DE USUARIOS HUARCANGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA. |                     |
| <b>Obra</b>                   | : 4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO   |                     |
| <b>Fuente de Fto.</b>         | : 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito  |                     |
| <b>Categoría de Gasto</b>     | : 6 Gastos de Capital  |                     |
| <b>Tipo de Transacción</b>    | : 2 Gastos Presupuestarios   |                     |
| <b>Genérica de Gasto</b>      | : 6 Adquisición de Activos no financieros  | S/ 45,642.00        |
| <b>FTE. FTO - RB: 3-19</b>    |  | <b>S/ 45,642.00</b> |
| <b>TOTAL PLIEGO</b>           |  | <b>S/ 46,532.00</b> |

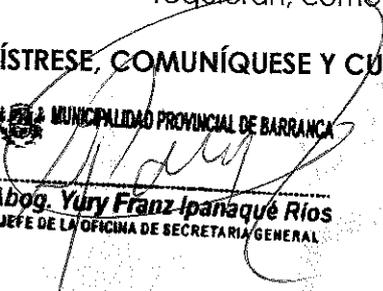
**ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN**

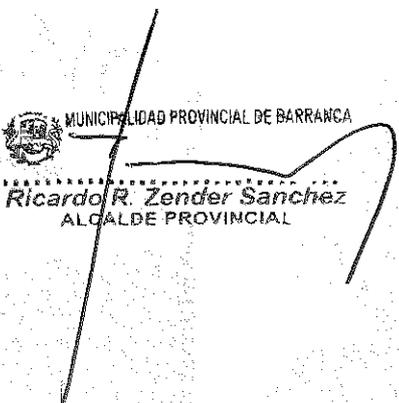
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Abog. Yury Franz Ipanaque Rios  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

